

DENOMINADA:

CUANTIA:

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores: **FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME**, de estado civil casado; **MARIA NOEMÍ MUÑOZ BURGOS**, de estado civil soltera; **KARINA DE LOS ANGELES MUÑOZ MATEUS** de estado civil divorciada; y, **GALO RENE MUÑOZ JACOME** de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor **FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME**, que es estadounidense por naturalización y ecuatoriano de nacimiento, domiciliados en

esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga la **CONSTITUCION** de una **Compañía Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CAPÍTULO PRIMERO COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato de Sociedad los siguientes señores: **FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME**, ecuatoriano, naturalizado en Estados Unidos), estado civil casado, residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, comerciante, con cédula de Identidad No. 040039012-6, aclarándose que la inversión que éste último realiza es de carácter nacional; **MARIA NOEMÍ MUÑOZ BURGOS**, estudiante, ecuatoriana, estado civil soltera, residente en la ciudad de Quito, con cédula de identidad No. 171161811-4; **KARINA DE LOS ANGELES MUÑOZ MATEUS** ecuatoriana, estado civil divorciada, empleado privado, residente en la ciudad de Quito D.M, con cédula de identidad No. 170679977-0, y **GALO RENE MUÑOZ JACOME** ecuatoriano, casado, residente en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía N.- 04-0051044-2. Todos los comparecientes son personas legalmente capaces para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es de su voluntad fundar

mediante el presente instrumento la Compañía QUE SE
DENOMINARÁ: MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA.
LTDA.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La

Compañía que se constituye mediante escritura pública, se
regirá por las Leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos.-

CAPÍTULO SEGUNDO ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

SOCIAL: La Compañía tiene por Objeto Social: Realizar el
Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional;
Consolidación de Encomiendas con el sistema multimodal o de
transporte combinado; utilizando vehículos de la Compañía, de
los Socios o de terceros contratados. Importaciones,
Exportaciones, Representaciones, Comercialización,
Distribución y Suministros de todo tipo de Productos o
Servicios Automotrices. Para lo cual podrá celebrar contratos
con Personas Naturales o Jurídicas, (Compañías, Cooperativas,
etcétera) de conformidad con las leyes establecidas en el
Ecuador o las Internacionales prescritas en el Régimen del
Acuerdo de Cartagena o Normas que las modifiquen o
sustituyan; Importación, distribución y comercialización de
vehículos, partes y piezas, llantas, aceite, filtros y repuestos,
para motores utilizados en todo tipo de vehículos; Para el
cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía, podrá
intervenir en la formación de toda clase de Sociedades, aportar
capital a las mismas o adquirir, tener o poseer Participaciones,
Obligaciones de otras Compañías. En general, la Compañía
podrá realizar toda Clase de Actos, Contratos y Operaciones
Permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con sus
objetivos, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No

podrá dedicarse a ninguna actividad que sea incompatible con su Objeto Social o prohibida por la Ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, y su Domicilio Principal es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui; Provincia de Pichincha pudiendo establecer Sucursales, o Agencias en uno o varios lugares, dentro o fuera del país si así lo acordare la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Compañías y el Presente Estatuto.- **CAPÍTULO TERCERO**
ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte- América (US\$.800,00); dividido en ochocientas (800) Participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1,00), cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, transferencia de particiones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará dispuesto por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO**
ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del Capital Social, expresado en Junta

General, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULO.-** La Compañía entregará a cada Socio, Certificados de Aportación, en los que consten necesariamente su carácter de no negociable y el número de Participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos Certificados serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente, un Título podrá comprometer tantas Participaciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección. - **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a las pérdidas, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los Socios

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios; órgano Supremo de la Compañía y Administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y se compone de los Socios o de sus Representantes o Mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para todos los

Socios y órganos administradores, las normas consagradas en estos estatutos. c) Autorizar la nominación de Mandatarios de la Compañía. d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación General de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad Directiva Suprema de la Compañía y de todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro Organismo Social. f) Autorizar al Presidente y Gerente la realización de actos o celebraciones de contratos de las Compañías cuando excedan, de \$ 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos)

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente de la Compañía por iniciativa propia, a pedido del o de los Socios que representan por lo menos, el diez por ciento (10%), del Capital Social, convocaran a la Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar resolución. b) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. c) Proceder, llegando el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRA ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo

considere conveniente; cuando lo solicite por escrito el o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%), del Capital Social o cuando así lo disponga la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita sin perjuicio de que en la convocatoria se haga por la prensa, se lo convoque especial o individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresara lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberán reunirse en el Domicilio Principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las participaciones suscritas y pagadas si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, será en la segunda con el número, de Socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA.-**

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad mas uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** A mas de la forma de representación prevista por la Ley, un Socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Socios, impartir ordenes e instrucciones. Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Socios designe titular. Con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo. Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía, informándose sobre la marcha de los negocios sociales. Firmar con el Gerente las obligaciones de la compañía cuando el monto de ella exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000,00), previa autorización de la

Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE** .- La Administración y Dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente ^{Presidente} de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser Socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN**.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL**.- Corresponde al Gerente de la Compañía la Representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma de manera personal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos las resoluciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a mas de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno.- Con el Presidente, realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía orientada a la consecución de sus objetivos. Dos.- Conjuntamente con el Presidente nombrar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Tres.- Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ella exceda de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000,00). Cuatro.- Someter a consideración de la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la

Compañía informándoles sobre la marcha de los Negocios Sociales. Cinco.- Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que, considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas. Seis.- Designar Apoderados Especiales de la Compañía, así como constituir Procuradores Judiciales, cuando considere necesario o conveniente usarlos; a personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras. Siete.- Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. Ocho.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Nueve.- Liberar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. Diez.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. Once.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen: la Ley de Compañías, los Estatutos presentes; así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cabal cumplimiento de su cometido.-

CAPÍTULO SEXTO- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS

COMISARIOS.- La Junta General de Socios nombrará a un Comisario Principal y otro Suplente, los que duraran UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; para ser Comisario no se requiere ser Socio de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes

Estatutos.- **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

APROBACIÓN DE BALANCE.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El balance General, estado de perdidas y ganancias y sus anexos; la memoria del Gerente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta que deberá conocerlos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento, (5 %), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento, (20%), del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- Del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%), será distribuido entre los Socios, en proporción al Capital Pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO**

OCTAVO DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todos los asuntos que no haya disposición expresa en el Estatuto, se

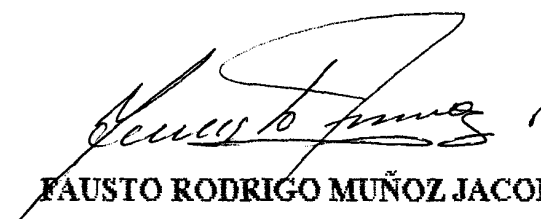
aplicaran las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes pertinentes vigentes a la fecha en que otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- **CLÁUSULA PRIMERA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los Socios suscriben el Capital Social de la siguiente manera: =====

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Capital Por Pagar USD	No Participaciones
FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME	\$ 520,00	\$ 260,00	\$ 260,00	520
KARINA DE LOS ANGELES MUÑOZ MATEUS	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
MARIA NOEMI MUÑOZ BURGOS	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Galo Rene Muñoz Jacome	\$ 80,00	\$ 40,00	\$ 40,00	80
TOTAL	\$ 800	\$ 400	\$400	800

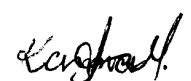
SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%), de capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en numerario según aparecen del Certificado de Depósito efectuado en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, cuya copia se adjunta; el cincuenta por ciento (50%), restante se pagará en el término de un año, **TERCERA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los Fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **UNO** Que los Permisos de Operación de la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional

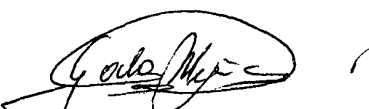
y más Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen Titulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación DOS La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades o de socios; variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, los efectuará la Compañía, previo el Informe Favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. TRES La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. CUATRO Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan, al amparo del Artículo 139 inciso primero de la Ley de Compañías, designar como PRESIDENTA a la señorita Maria Noemí Muñoz Burgos, y como GERENTE al señor Fausto Rodrigo Muñoz Jácome, facultando al señor Gerente para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta Compañía ante las distintas dependencias públicas o privadas que correspondan; así como para que pueda solicitar y obtener el Certificado del Registro Único de Contribuyentes que corresponde a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Celio Granda Dávila, con matrícula profesional tres mil ochocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en

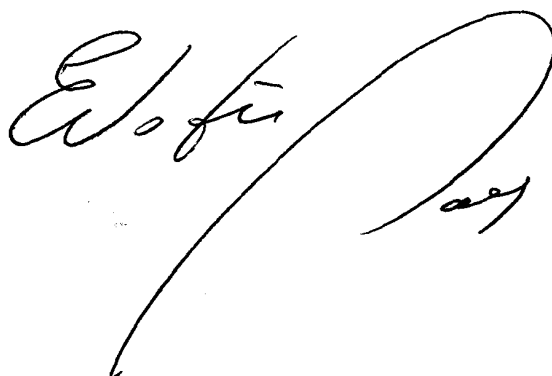
todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME
C.C.N. 040039012-6


MARIA NOEMÍ MUÑOZ BURGOS
C.C.N. 171161811-4


170679977-0.
KARINA DE LOS ANGELES MUÑOZ MATEUS
C.C.N.


GALO RENE MUÑOZ JACOME
C.C.N. 040051044-2



0000008

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 038100031 abierta el 1 de febrero del 2005
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION,
que se denominará Mutrans Muñoz Transporte Cia. Ltda
la cantidad de Cuatrocientos 00/100 dolares americanos
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Fausto Rodrigo Muñoz Jácome	260,00
Karina de los Angeles Muñoz Mateus	50,00
María Noemí Muñoz Burgos	50,00
Galo Rene Muñoz Jácome	40,00

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 2-Febrero-2005.....

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7030111

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

Fecha de Reservación: 19/10/2004 11:38:16

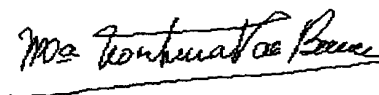
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.
Aprobado

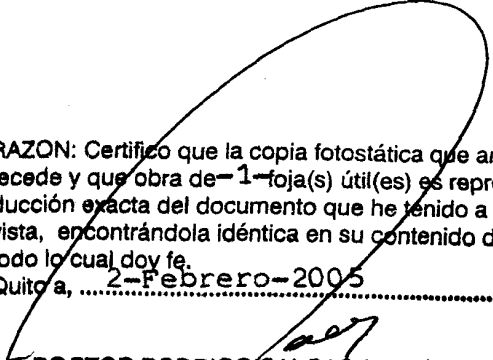
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2005

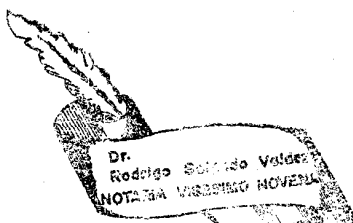
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de ~~1~~ foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 2-Febrero-2005


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

-9-

**RESOLUCION No. 009-D.E.-RCJ-017-CNTTT-2005
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA**

0000009

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 1121 de 14 de febrero del 2005, la Compañía de Transporte de Carga Pesada "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, pone en conocimiento de este Organismo el error producido en la Resolución No. 007-CJ-017-2005-CNTTT, de 26 de enero del año en curso, en la cual consta lo siguiente.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAQUISILÍ, PROVINCIA DE PICHINCHA.

DEBE DECIR

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Que, la Secretaria General de este Organismo, mediante **Memorando Nro. 078-SG-2005-CNTTT**, de fecha 18 de febrero del 2005, emite informe favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica, por ser una equivocación cometida en esa dependencia;

Que, por disposición de la Dirección Ejecutiva, se procede a realizar la corrección en referencia, por tratarse de error de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. **Rectificar la Resolución No. 007-CJ-017-2005-CNTTT, de 26 de enero de 2005**, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

Quito, 2 de mayo del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE EMITIDO EN ORIGINAL Y EN COPIA
DE LOS ARCHIVOS DEL ANTECEDENTE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

DICE

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAQUISILÍ, PROVINCIA DE PICHINCHA.

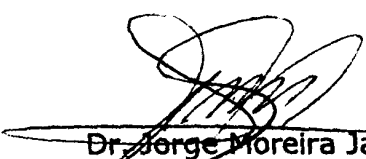
RESOLUCION No. 009-D.E.-RCJ-017-CNTTT-2005
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

DEBE DECIR

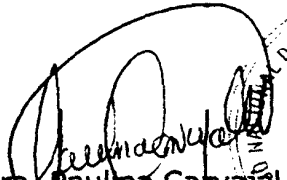
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANGOLQI, PROVINCIA DE PICHINCHA.

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil cinco, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

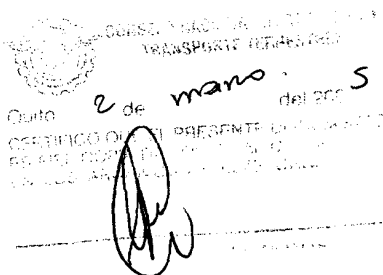

Dr. Jorge Moreira Jalca
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC



Vb.





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

-10-

RESOLUCION No. 007-CJ-017-2005-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME
2. MARIA NOEMI MUÑOZ BURGOS
3. KARINA DE LOS ANGELES MUÑOZ MATEUS

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Que, deberá suprimirse en el artículo segundo referente a su domicilio la siguiente frase. "Pudiendo establecerse sucursales, o agencias en uno o varios lugares, dentro y fuera del país, si así lo acordare la Junta General de Socios"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 228-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 21 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 228-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 21 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

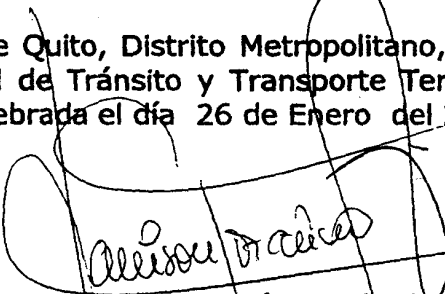


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

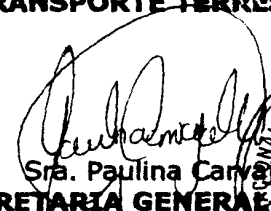
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

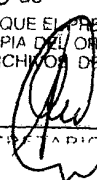


LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC



Vb.

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**
Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040051044-2

MUNOZ JACOME GALO RENE
CARCHI/MONTUFAR/SANZALEZ SUAREZ
20 NOVIEMBRE 1957
001 000 00018 M
CARCHI/MONTUFAR
SANTALEZ SUAREZ 007

Galo Jacome

ESTADOUNIDENSE/NAT. E2333 13222

00. MARIANA DEL O. NATEL

SECUNDARIA/LUCRATIVOS PERM. LEY

ANGEL MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIANA NATEL JACOME
QUITO-23-01-2001
QUITO-23-01-2013
REC-VA DE CEDULACIÓN

1018261

Mariana Nattel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0171161831-4

MUNOZ SUAREZ MARIA MUÑOZ
0171161831-4
0171161831-4
0171161831-4
0171161831-4
0171161831-4
0171161831-4
0171161831-4

Maria Muñoz

ESTADOUNIDENSE/NAT. E2333 13222

00. MARIANA DEL O. NATEL

SECUNDARIA/LUCRATIVOS PERM. LEY

ANGEL MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIANA NATEL JACOME
QUITO-23-01-2001
QUITO-23-01-2013
REC-VA DE CEDULACIÓN

1018261

Mariana Nattel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 040039012-6

FAUSTO RODRIGO MUÑOZ JACOME
17 DE JUNIO DE 1951
EN GABRIEL-GARCHI
1. 021 245
MONTUFAR-GARCHI 1902

Fausto Jacome

ESTADOUNIDENSE/NAT. E2333 13222

00. MARIANA DEL O. NATEL

SECUNDARIA/LUCRATIVOS PERM. LEY

ANGEL MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIANA NATEL JACOME
QUITO-23-01-2001
QUITO-23-01-2013
REC-VA DE CEDULACIÓN

1231928

Mariana Nattel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281-0009
MUNOZ JACOME GALO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTUFAR
GARCHI

Galo Jacome

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134-0287
MUNOZ MURGOS MARIA NORMI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
GARCHI

Maria Nattel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170679977-0

MUNOZ MATEUS KARINA DE LOS ANGELES

16 DICIEMBRE 1977

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 001-A 0234 00420

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Karina

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E334311242

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

FAUSTO RODRIGO MUÑOZ

MARIANA DEL CARMEN MATEUS

QUITO 23/10/2001

23/10/2001

FORMA No. 1205-69-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RUBRICAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170679977-0

MUNOZ MATEUS KARINA DE LOS ANGELES

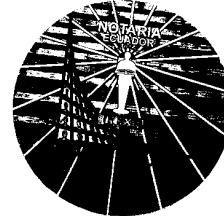
QUITO

CANTON

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 02 MAR 2005
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



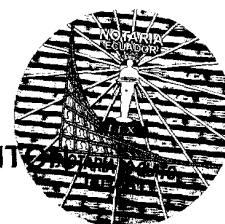
Pa-

0000012

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 1177, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 28 de marzo del año 2005, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "MUTRANS MUÑOZ TRANSPORTE CIA. LTDA." celebrada en esta Notaría el 02 de marzo del año 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 28 de marzo del año 2005.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI**

CERTIFICADO No. Z15219
FECHA DE INGRESO: 02/05/2005
FECHA DE ENTREGA: 04/05/2005

CERTIFICACIÓN

Con fecha **CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO**, se halla inscrita la primera copia de la presente escritura pública de constitución de la Compañía **MUTREANS MUÑOZ TRANSPORTE COMPAÑÍA LIMITADA**, y la Resolución número 05.Q.I.J.-1177, dictada por el doctor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 28 de marzo del 2005, a **fojas 121, número 92** del Registro Mercantil.

SANGOLQUI, 2 de Mayo del 2005 nueve a.m.
Responsable: LAURA HINOJOZA

